CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS No. 175-2026 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Y ROBINSON STIVEN SOTO MARTINEZ, CON CÉDULA DE CIUDADANIA No. 1002015740 (CEDENTE), A JULIET VANESA ZAPATA GARCIA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 1090148883, (CESIONARIO), PARA LA CONTINIUDAD DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Entre los suscritos, **ESTHER CRISTINA GÓMEZ MELO**, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. **1.015.408.882**, en su calidad de **SECRETARIA GENERAL Y ORDENADORA DEL GASTO**, nombrada mediante Resolución No. RES-2025-021206-6 de fecha 28 de octubre de 2025, debidamente posesionada mediante Acta de fecha 31 de octubre de 2025, en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas en la Resolución No. 4064-6 del 10 de abril de 2025, quien en adelante se denominará **LA SUPERINTENDENCIA** y **ROBINSON STIVEN SOTO MARTINEZ, CON CÉDULA DE CIUDADANIA No. 1002015740,** obrando a nombre propio y en calidad de (**CEDENTE)**, por medio del presente escrito se procede a realizar el siguiente contrato de Cesión a favor de **JULIET VANESA ZAPATA GARCIA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 1090148883,** quien para el presente contrato es el **(CESIONARIO),** hemos acordado suscribir el presente documento de **Cesión al Contrato de Prestación de Servicios No. 175 DE 2026**, la cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 1755, Código Civil y Código Comercial y las demás normas legales vigentes atinentes a la materia de Cesión el cual se tramita por la Plataforma Transaccional del **SECOP II**, y por las siguientes consideraciones: **1).** Que la Superintendencia de Notariado y Registro es una entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho. **2).** Que la Superintendencia de Notariado y Registro tendrá como objetivo la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y los Registradores de Instrumentos Públicos, la organización, administración, sostenimiento, vigilancia y control de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, con el fin de garantizar la guarda de la fe pública, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario, para que estos servicios se desarrollen conforme a la ley y bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad. **3).** Que con el fin de garantizar la continuidad y la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. **175 DE 2026**, hemos acordado suscribir el presente documento de cesión de contrato, cuyo objeto consiste en: "*El CONTRATISTA deberá prestar por sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa, dentro del plazo acordado, los servicios y/o actividades enunciadas a lo largo del presente contrato. Como contraprestación recibirá por parte del CONTRATANTE unas sumas de dinero, a título de honorarios. Dependencia: DIRECCIÓN_ADMINISTRATIVA_Y_FINANCIERA - DAF_GD. Perfil: AUXILIAR ADMINISTRATIVO.*" **4).** Que el referido contrato se suscribió con un plazo de ejecución de OCHO (8) MESES sin superar el 31 de diciembre de 2025, y por un valor total de hasta **VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($21.427.680),** pagados por mensualidad vencida por valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($2.678.460). 5)** Que el Dr **LEONEL EDGARDO RIVEROS DIAZ,** Asesor 1020-11, Coordinador Gestión Documental, Supervisor del contrato No. 175-2026, mediante memorando No. SNR2026IE-001965-3 de fecha 26 de enero de 2026, remitió a la Dirección de Contratación, solicitud y aval de cesión del Contrato de Prestación de Servicios No. **175 DE 2026** a favor de **JULIET VANESA ZAPATA GARCIA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 1090148883,** señalando lo siguiente:

> *"En atención a la solicitud elevada por el contratista ROBINSON STIVEN SOTO MARTINEZ, remitida a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos Santuario, Risaralda, respecto del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 175-2026, cuyo objeto es: "El CONTRATISTA deberá prestar por sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa, dentro del plazo acordado, los servicios y/o actividades enunciadas a lo largo del presente contrato. Como contraprestación recibirá por parte del CONTRATANTE unas sumas de dinero, a título de honorarios. PERFIL: Auxiliar Administrativo - DEPENDENCIA: Dirección Administrativa y Financiera – Grupo de Gestión documental", manifestó que, "(…) Tal como fue informado la imposibilidad de ejecución obedece a razones de carácter personal y académico en tanto actualmente me encuentro culminando mis estudios en la Universidad Católica de Oriente (UCO), ubicada en el municipio de Rionegro, Antioquia, circunstancia que me impide desplazarme al municipio donde debe ejecutarse el contrato sin comprometer de manera grave la finalización de mi proceso académico y mi proyecto personal. En ese sentido, manifiesto de manera expresa que la cesión del contrato de ser autorizada, se realice a partir del día 28 de enero de 2026, dejando constancia de mi total*

disposición para adelantar dicho trámite en favor de una persona que cuente con la idoneidad y capacidad necesarias para desarrollar el objeto contractual. (…)".

Así las cosas, previo acuerdo con el contratista, me permito elevar solicitud de trámite de cesión del contrato No. 175-2026, suscrito con ROBINSON STIVEN SOTO MARTINEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.002.015.740, el cual se cederá a YULIETH VANESA ZAPATA GARCIA, identificada con cédula de ciudadanía No.1.090.148.883, a partir del día 28 de enero de 2026".

En atención a lo anterior, se establece el siguiente balance económico del contrato:

BALANCE ECONÓMICO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 175 DE 2026		
Fecha de inicio	26 de enero de 2026	
Valor del Compromiso Presupuestal No. 21926 del 07 de enero de 2026 (Inicial - cedente)	**$ 21.427.680**	
MES	**VALOR DEL PAGO**	**FECHA PAGO**
Periodo del 26 al 27 de enero de 2026 (cedente)	$ 178.571	Pendiente
TOTAL DE PAGOS VIGENCIA 2026	**$ 178.571**	
SALDO A CEDER CRP 21926 DEL 07/01/26	**$ 21.249.109**	

6) Que el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos estatales son **"intuito personae"**, y en consecuencia una vez celebrados no pueden cederse sin previa autorización de la Entidad Contratante. **7)** Que los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato son intuito persona, y no podrán ser cedidos ni transferidos por el Contratista sin el consentimiento previo y escrito por parte de la Superintendencia, al tenor de Artículo 41 inciso 3 de la Ley 80 de 1993. **8)** Que el Ordenador del Gasto de la Superintendencia de Notariado y Registro, autoriza la cesión del mismo, en consideración a que cumple con los requisitos legales y contractuales. **9)** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 1755, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, EL CESIONARIO ha demostrado la idoneidad directamente relacionada con el contrato, y se encuentra en capacidad para ejecutar el objeto del contrato cedido, de acuerdo con el área y las obligaciones que el mismo impone. **10).** Que de acuerdo a lo anteriormente expuesto, están dadas las condiciones fácticas y de derecho que hacen procedente esta Cesión, la cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto 1082 de 1755, y demás normas que gobiernan la materia, y en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- Realizar la Cesión del Contrato de Prestación de Servicios **No. 175 DE 2026**, a favor de **JULIET VANESA ZAPATA GARCIA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 1090148883,** a partir del **VEINTIOCHO (28) DE ENERO DE 2026** cuyo objeto es*: "El CONTRATISTA deberá prestar por sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa, dentro del plazo acordado, los servicios y/o actividades enunciadas a lo largo del presente contrato. Como contraprestación recibirá por parte del CONTRATANTE unas sumas de dinero, a título de honorarios. Dependencia: DIRECCIÓN_ADMINISTRATIVA_Y_FINANCIERA - DAF_GD. Perfil: AUXILIAR ADMINISTRATIVO."*

CLAUSULA SEGUNDA.- El valor a ceder será de **VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NUEVE PESOS M/CTE ($21.249.109)** El valor del contrato se pagará en mensualidades iguales, sucesivas y vencidas cada una hasta por la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($2.678.460),** o proporcional por fracción de mes por el tiempo ejecutado, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato y el pago de los aportes mes vencido correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral

CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS No. 175-2026 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Y ROBINSON STIVEN SOTO MARTINEZ, CON CÉDULA DE CIUDADANIA No. 1002015740 (CEDENTE), A JULIET VANESA ZAPATA GARCIA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 1090148883, (CESIONARIO), PARA LA CONTINIUDAD DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

(Salud- Pensión y ARL), seran consignados a favor de **JULIET VANESA ZAPATA GARCIA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 1090148883,** por lo anterior la oficina de presupuesto de la SNR, procederá a realizar el trámite interno a fin de reducir el registro presupuestal **No. 21926 de fecha 2026-01-07,** y proceder a expedir el registro presupuestal correspondiente, por el valor a ceder aquí mencionado a favor del nuevo Contratista**.**

CLÁUSULA TERCERA- EL CESIONARIO, acepta esta cesión, asume la ejecución del contrato a partir del **veintiocho (28) de enero de 2026**.

CLÁUSULA CUARTA- PAZ Y SALVO: Como quiera que existe un saldo a favor de **ROBINSON STIVEN SOTO MARTINEZ, CON CÉDULA DE CIUDADANIA No. 1002015740,** en su calidad de **CEDENTE**, las partes declaran que una vez **LA SUPERINTENDENCIA** pague la suma de **CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($178.571) MCTE** correspondientes al periodo comprendido entre el 26 al 27 de enero de 2026, éstos quedarán a paz y salvo por todo concepto derivado del Contrato de Prestación de Servicios No**. 175 DE 2026** y en consecuencia **EL CEDENTE** renuncia a cualquier reclamación posterior en contra de **LA SUPERINTENDENCIA**.

CLÁUSULA QUINTA.- Con la firma de este documento, **EL CESIONARIO** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incursa dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 1751 y demás normas que regulan la materia.

CLÁUSULA SEXTA.- La presente Cesión del Contrato de Prestación de Servicios No. **175 DE 2026** se considera perfeccionada con su suscripción en la Plataforma Transaccional del **SECOP II,** por los interesados. Para su ejecución requiere expedición del registro presupuestal y ARL vigente, así como la modificación de la garantía por parte del Contratista Cesionario.

CLÁUSULA SEPTIMA.-EFECTOS: Lo no modificado, adicionado o aclarado en el presente documento conserva su tenor literal respecto del Contrato.

Daniel Palacios

Proyectó: Daniel Fernando Palacios Naranjo – Dirección de Contratación.
Revisó: Héctor Iván Suarez Betancur - Dirección de Contratación
Reviso y aprobó: David Felipe Sánchez Mora- Director de Contratación
Aprobó transaccionalmente: Esther Cristina Gómez Melo – Ordenadora del Gasto